

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS
Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117 Tel. 2247-9700
San Salvador, El Salvador C.A.



084-2018

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas, del día veintiuno de noviembre del año dos mil dieciocho.

El día veintiséis de octubre del año que prosigue, a las ocho horas, se recibió, solicitud de acceso a la información pública suscrita y presentada mediante correo electrónico por el señor [REDACTED] en la cual requiere la siguiente información: ***“I. Detalle de todas las Prestaciones económicas, sociales y otras que tenga el personal en general, así como el cuerpo Directivo. Detallando montos y beneficios”.***

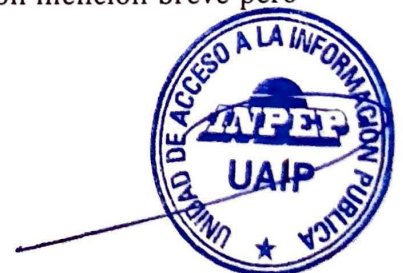
El día veintinueve de octubre del año que prosigue, se previno al peticionario que enviara su solicitud debidamente firmada, subsanando dicha prevención el día cinco de noviembre del corriente año.

Por resolución de las a las ocho horas del día cinco de noviembre del año dos mil dieciocho, se admitió la Solicitud de Información, por cumplir por cumplir con todos los requisitos de forma y fondo estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento.

i. Sobre el Acceso a la Información Pública

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información requeridas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.



Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, el día cinco del mes noviembre del año que prosigue, requirió al **DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS**, que de tener lo solicitado por la peticionaria, esto fuera proporcionado a esta Unidad.

Teniendo respuesta por parte el **DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS** a las catorce horas con cincuenta y siete minutos del día nueve de noviembre de dos mil dieciocho, por medio de Memorando RRHH/7766-825-2018 , en la cual textualmente manifestó: *...“La información que solicita, detalle de todas las prestaciones económicas, sociales detallando montos y beneficios para el personal del INPEP, se encuentra en el Contrato Colectivo de Trabajo, el cual está publicado en el Portal de Transparencia de éste Instituto. Sirva la presente para dar respuesta a su solicitud. Con respecto a la información requerida del Cuerpo Directivo éste no es competencia de éste Departamento, por lo que no se cuenta con dicha información” ...*

El documento al que hace mención la Jefa de Recursos Humanos denominado como “Contrato Colectivo de Trabajo”, se le será adjuntado en formato digital con la notificación de esta misiva y también se le informa que podrá ubicarlo en la siguiente dirección web <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/inpep/documents/otros-documentos-normativos>

Por lo que el día doce de noviembre se redirecciono el requerimiento a **JUNTA DIRECTIVA**, solicitándolo por medio de la Secretaria de Junta Directiva que de tener lo solicitado por el peticionario, esto fuera proporcionado a esta Unidad.

El día catorce de los corrientes, a las quince horas con cincuenta y cinco minutos, se tuvo por recibido el Memorándum JD-022-2018, en el cual la Secretaría de Junta directiva, solicita se amplíe el plazo de respuesta.

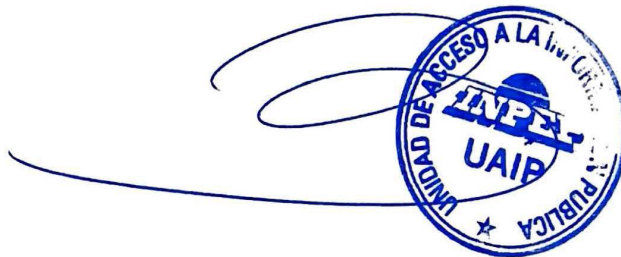
Es por lo anterior, que el día quince de noviembre por resolución de las ocho horas con treinta y cinco minutos, la suscrita resolvió ampliar el plazo de respuesta por cinco días hábiles más.

Teniendo respuesta por parte la **SECRETARIA DE JUNTA DIRECTIVA** a las once horas con cuarenta y dos minutos del día veinte de noviembre de dos mil dieciocho, por medio de Memorando JD-026-2018, donde se detallan todas las prestaciones económicas, sociales y otras que tiene la Junta Directiva de ésta institución, la cual se adjunta a esta misiva.

La suscrita Oficial hace los siguientes recogimientos después de analizar la petición y lo comunicado por esas dependencias, basándose en los artículos 6 literal C LAIP el cual argumenta que por ser esta clasificada como información pública y haber sido resguardada por esta Institución, se dará acceso a la información solicitada por el peticionario.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la Unidad de Acceso a la Información Pública **RESUELVE:**

1. **CONCÉDASE** al peticionario el Acceso a la Información Pública requerida en su solicitud de información.
2. **NOTIFÍQUESE** a la interesada este proveído mediante el correo electrónico [REDACTED] señalado en la petición de información que originó este proceso.



Licda. Norma Lorena Ventura
Oficial de Información
Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos
JCM/2